

Señor,

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA - SANTANDER**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADOS: JAIRO ENRIQUE CALDERÓN RAMIREZ

RADICADO: 2019-002

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito interponer ante este juzgado **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) emitida por este despacho y de la cual se desprende el decreto de terminación del proceso en ocasión a la configuración del fenómeno del desistimiento tácito del artículo 317 C.G.P, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El despacho, por medio de la providencia de la fecha citada, emite decreto de terminación del proceso en ocasión a la configuración de la figura jurídica del desistimiento tácito basándose en el supuesto de inactividad por un periodo superior a dos (2) años, afirmando que el proceso se encuentra inactivo desde el cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) partiendo del auto que aprueba liquidación de crédito.

SEGUNDO: Ahora bien es importante resaltar su señoría que en auto de fecha 25 de enero de 2019, numeral segundo, el despacho decretó el embargo de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea el demandado en cuentas de ahorro de los siguientes bancos:

POPULAR
AV- VILLAS
GNB
BBVA
COLPATRIA
BOGOTÁ
DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
CORPBANCA

HSBC
BANCOLOMBIA
AGRARIO
HELMBANK
CAJA SOCIAL
FALABELLA
PICHINCHA

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C

Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR661418



De acuerdo a lo anterior el despacho libra oficio comunicando la medida cautelar, oficio que fue debidamente radicado en las diferentes entidades bancarias y en atención a lo anterior las entidades están obligadas a emitir respuesta sobre el actamiento de la medida en cuestión.

CUARTO: Así las cosas, el despacho dispuso poner en conocimiento de la parte las respuestas emitidas por las diferentes entidades

ENTIDAD BANCARIA

**FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE PONE
EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA
ENTIDAD BANCARIA**

BANCO CAJA SOCIAL

26 DE ABRIL DE 2019

GNB SUDAMERIS

26 DE ABRIL DE 2019

BANCO FALABELLA

17 DE MAYO DE 2019

BANCO BBVA

28 DE MAYO DE 2019

BANCO AGRARIO

6 DE JUNIO DE 2019

QUINTO: Así las cosas, se tiene que se omitió poner en conocimiento de la parte las respuestas de los bancos:

POPULAR

CORPBANCA

AV- VILLAS

HSBC

COLPATRIA

BANCOLOMBIA

BOGOTÁ

HELMBANK

DAVIVIENDA

PICHINCHA

BANCO DE OCCIDENTE

SEXTO: Ahora bien, tenemos que es deber del despacho poner en conocimiento de las partes, el pronunciamiento respecto al acatamiento de la medida de embargo decretada en ocasión a dar aplicación al principio constitucional de publicidad, ya que son estas medidas cautelares el medio provisto para lograr el pago de la obligación contenida en el pagaré objeto de la presente Litis.

SÉPTIMO: En atención a lo anterior la corte constitucional ha dispuesto en la materia lo siguiente:

SENTENCIA C-641/02, CORTE CONSTITUCIONAL.

"El principio de publicidad como instrumento indispensable para la realización del debido proceso, impone a los jueces la exigencia de proferir providencias debidamente motivadas en los aspectos de hecho y de derecho, y el deber de ponerlas en conocimiento de los distintos sujetos procesales con interés jurídico en actuar, lo que se opone a aquellas decisiones secretas u ocultas contrarias a los postulados de la democracia participativa".

CUARTO: Así mismo, como se dijo anteriormente, tenemos que es deber judicial salvaguardar principios constitucionales tales como el de la publicidad consagrado en el siguiente apartado:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 228.

"La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado".

QUINTO: Ahora bien, teniendo en cuenta que el desistimiento tácito constituye una figura sancionatoria para la parte que abandona la carga procesal de dar impulso así como de continuar el trámite del proceso y observando que el despacho no puso en conocimiento las respuestas de las entidades descritas en el numeral quinto del presente escrito, siendo lo anterior necesario para materializar efectivamente las medidas cautelares provistas y así conseguir el pago de la obligación demandada para llevar el mismo proceso a su término, siendo esta una carga en cabeza del despacho que no fue cumplida y en función del presente recurso de reposición, atentamente solicito al juzgado lo siguiente:

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C

Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR681418



SOLICITUD EN CONCRETO

PRIMERO: Reponer auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDO: poner en conocimiento la respuesta emitida por los bancos:

- POPULAR
- AV- VILLAS
- COLPATRIA
- BOGOTÁ
- DAVIVIENDA
- BANCO DE OCCIDENTE
- CORPBANCA
- HSBC
- BANCOLOMBIA
- HELMBANK
- PICHINCHA

TERCERO: En caso de no obrar respuesta por parte de estas entidades, ordenar requerirlas a fin de dar cumplimiento a la medida decretada en auto de fecha VEINTICINCO (25) de enero de DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ

C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare)

T.P. 117.636 del C.S.J.

MARIA PAULA

RE: RAD-2019-002. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA. RECURSO DE REPOSICIÓN. FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA JAIRO ENRIQUE CALDERON RAMIREZ. EJECUTIVO.

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga
<j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 2:52 PM

Para: dependencia <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Buenas tardes

Acusamos recibido de su memorial hoy, 29 de septiembre del 2022 siendo las 02:49 p.m.

Cordialmente,

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

Calle 7N # 19-19 Casa de Justicia barrio La Juventud – Bucaramanga

Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua (Acuerdo N°2582 del 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander).

Recuerde revisar sus procesos en línea a través de la herramienta CONSULTA DE PROCESOS de la plataforma TYBA:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 2:49 p. m.

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga

<j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD-2019-002. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA. RECURSO DE REPOSICIÓN. FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA JAIRO ENRIQUE CALDERON RAMIREZ. EJECUTIVO.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA - SANTANDER

E.S.D.

REF: EJECUTIVO

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DDO: JAIRO ENRIQUE CALDERON RAMIREZ

RAD: 2019-002

Cordial Saludo,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 117.636 expedida por el consejo superior de la judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente correo me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, por tal motivo solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Atentamente,

MARIA PAULA ARDILA FLETCHER.
Coordinadora Judicial Bucaramanga

6971565 EXT. 112

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com

 		  	
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com www.rodriguezcorreaabogados.com			
BUCARAMANGA. Cra 35 # 46-112 Cabecera del llano Pbx: (7) 697 1565 Cel: 317 501 6027	BOGOTÁ D.C. C112B No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel: (1) 3374893 Cel: 315 745 0626	BARRANQUILLA CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B Edificio Soho 102 Tel: (5) 3358129 Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122 Cel: 312 530 4650	TUNJA Cl 17 # 11-51 Of. 203 Edificio Novocenter Tel: (8) 741 0484 Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120 Cel: 311 440 3435

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com